



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia, 16 de octubre de 2018.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723) y las demás disposiciones generales dictadas por el organismo en el marco de su competencia legal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos exigibles a los trámites de solicitud de copias certificadas de documentación obrantes en esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (Departamentos Asociaciones Civiles, Fundaciones, Mutuales, Cultos no Católico y del Área de Protocolizaciones y Archivo);

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Solicitud de copias certificadas de documentaciones obrantes en este Organismo, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- 1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, indicando claramente la documentación de la cual se pretende la extracción de copias certificadas, debidamente firmada, con aclaración del número de DNI.
- 2) Demostrar un interés legítimo, acreditando su condición de Autoridad y/o Representante legal de la entidad a la que pertenece.

ARTICULO 2º: Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista e artículo 39º Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723): a) El ítem 13), b) Valor equivalente a tres (3) pagos del ítem 34) y c) Los interesados podrán solicitar Trámite Urgente o Pronto Despacho, a tal efecto deberá abonar el equivalente a dos (2) pagos del ítem 19).

ARTICULO 3º: Esta Inspección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de la sociedad se encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.



Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 0 6 1